



COMISI3N DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"A1o de la recuperaci3n y consolidaci3n de la econom1a peruana"

PREDICTAMEN RECA1DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL R1GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P1BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R1GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

COMISI3N DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Per1odo Anual de Sesiones 2024-2025

Se1or presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisi3n de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	T1TULO DE LA PROPUESTA
05361/2022-CR	FLORES RAM1REZ, ALEX RANDU	PER1 LIBRE	LEY QUE INCORPORA AL R1GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P1BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R1GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO.
05591/2022-CR	WALDEMAR JOS1 CERR3N ROJAS,	PER1 LIBRE	LEY QUE INCORPORA AL R1GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P1BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R1GIMEN CAS INDETERMINADO



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

<u>05616/2022-CR</u>	AMÉRICO GONZA CASTILLO	PERÚ LIBRE	LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL D.L. 728 DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA.
<u>05991/2023-CR</u>	ALEJANDRO AURELIO AGUINAGA RECUENCO	FUERZA POPULAR	LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA CON CONTRATOS CAS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.
<u>07732/2023-CR</u>	JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS	PODEMOS PERÚ	LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA QUE SE ENCUENTRE EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.
<u>08134/2023-CR</u>	GERMAN ADOLFO TACURI VALDIVIA	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	LEY QUE DISPONE LA HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSA PÚBLICA QUE LABORAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) A PLAZO INDETERMINADO.



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

08680/2023-CR	WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS	PERÚ LIBRE	LEY QUE AUTORIZA LA HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEFENSA PÚBLICA QUE LABORAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS - A PLAZO INDETERMINADO.
10544/2023-CR	GERMAN ADOLFO TACURI VALDIVIA	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	LEY QUE REDUCE LA BRECHA REMUNERATIVA PARA LOS ADMINISTRADORES DE LAS 34 DIRECCIONES DISTRITALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
12553/2025-CR	ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES	SOMOS PERÚ	PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL CIERRE DE LA BRECHA SALARIAL Y LA MEJORA REMUNERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Sesión Ordinaria, celebrada el de de 2025, acordó por **(UNANIMIDAD/MAYORÍA)** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: ...

Con los votos en contra de los congresistas: ...

Y el voto en abstención de los congresistas: ...



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley fueron presentados y decretados a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
05361/2022-CR	15/06/2023	19/06/2023	Justicia y Derechos Humanos Presupuesto y Cuenta General de la República
05591/2022-CR	18/07/2023	20/07/2023	Justicia y Derechos Humanos Presupuesto y Cuenta General de la República
05616/2023-CR	25/07/2023	26/07/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
05991/2023-CR	22/09/2023	25/09/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

			Justicia y Derechos Humanos
<u>07732/2023-CR</u>	02/05/2024	25/09/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
<u>08134/2023-CR</u>	10/06/2024	11/06/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
<u>08680/2023-CR</u>	21/08/2024	22/08/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
<u>10544/2023-CR</u>	18/03/2025	19/03/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
	23/09/2025	24/09/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República



COMISI3N DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"A1o de la recuperaci3n y consolidaci3n de la econom1a peruana"

PREDICTAMEN RECA1DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL R1GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P1BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R1GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

12553/2025-CR			Justicia y Derechos Humanos
-------------------------------	--	--	-----------------------------

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y espec1ficos sealados en los art1culos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la Rep1blica, por lo que se realiz3 el estudio correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

• El Proyecto de Ley 05361/2022-CR

El proyecto de ley consta de 9 art1culos, una 1nica disposici3n complementaria final y una 1nica disposici3n complementaria modificatoria; tiene como objeto incorporar a los defensores p1blicos, conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que se encuentra laborando en la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo el r1gimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al r1gimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres a1os.

Establece como finalidad el reconocimiento de los beneficios laborales propios del r1gimen del Decreto Legislativo 728 a favor del personal CAS de la Defensa P1blica. La medida se sustenta en la necesidad de mejorar sus condiciones laborales y reconocer la naturaleza permanente de sus funciones, promoviendo el desarrollo institucional y la dignidad en el empleo p1blico.



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

El alcance define claramente el universo de beneficiarios, comprende al personal de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentra bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), abarcando: a) Defensores Públicos. b) Conciliadores. c) Trabajadores Sociales d) Equipo multidisciplinarios e) Personal administrativo. f) Supervisores g) Coordinadores de carrera h) Directores de carrera.

Establece los requisitos que deben cumplirse para acceder a la incorporación al régimen 728: (a) haber ingresado a la institución a través de concurso público de méritos, y (b) encontrarse laborando bajo contrato CAS a plazo indeterminado a la fecha de promulgación de la ley.

El plazo de incorporación establece un plazo de hasta tres (3) años, contados desde la vigencia de la ley, para que la Defensa Pública implemente la incorporación progresiva del personal CAS al régimen del Decreto Legislativo 728. Se precisa que solo se incluirá al personal con contratos a plazo indeterminado que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4.

El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad quien designa mediante acto resolutivo a los miembros de la comisión de incorporación, debiendo presidir la misma el responsable de la oficina de recursos humanos. Las funciones de la comisión serán establecidas en el reglamento de la presente ley.

La reglamentación y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la presente ley es elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la promulgación de la presente ley.

Vencido el plazo señalado en el artículo 6 de la presente ley, la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene un plazo de ciento veinte (120) días



COMISI3N DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"A1o de la recuperaci3n y consolidaci3n de la econom1a peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

calendario para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Se dispone que la ley entrar1 en vigencia al d1a siguiente de su publicaci3n en el Diario Oficial "El Peruano", asegurando su efecto inmediato.

La 1nica disposici3n complementaria final se1ala que la implementaci3n de la ley se realizar1 con cargo al presupuesto institucional de la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro P1blico ni afectar el gasto de inversi3n destinado a la prestaci3n del servicio de justicia, en cumplimiento de las normas de disciplina fiscal y presupuestal.

• El Proyecto de Ley 05591/2022-CR

El proyecto de ley consta de 6 art1culos y tres disposiciones transitorias y finales; tiene como objeto incorporar a los defensores p1blicos, conciliadores, trabajadores sociales, supervisores, coordinadores de carrera, directores de carrera, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que trabaja en la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo el r1gimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al r1gimen laboral del Decreto Legislativo 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", de manera progresiva seg1n la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al orden de prelación del tiempo de servicio, que se llevar1 a cabo en promedio de tres a1os.

La finalidad de la Ley es el reconocimiento de beneficios laborales establecido por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de los defensores p1blicos, conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que se encuentra laborando en la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante su incorporaci3n gradual y progresiva.

Los requisitos para la incorporaci3n de los servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al r1gimen laboral del Decreto Legislativo 728 son los siguientes: a) Haber ingresado a laborar a trav1s de un proceso de selecci3n por concurso p1blico. b)



COMISI3N DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"A3o de la recuperaci3n y consolidaci3n de la econom3a peruana"

PREDICTAMEN RECA3DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL R3GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P3BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R3GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Encontrarse laborando por Contrato Administrativo de Servicios (GAS) a plazo indeterminado.

Los defensores p3blicos, conciliadores, trabajadores sociales, supervisores, coordinadores de carrera, directores de carrera, equipo multidisciplinaria y personal administrativo, que cumplan con el art3culo 3 de la presente Ley, ser3n incorporados al r3gimen laboral del Decreto Legislativo 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" de manera progresiva seg3n la disponibilidad presupuesta autorizada anualmente por el Ministerio de Econom3a y Finanzas.

De las responsabilidades, son responsables de la implementaci3n del proceso progresivo de incorporaci3n al r3gimen laboral del Decreto Legislativo 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", conforme lo detallan los art3culos 4 y 5 de la presente Ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Econom3a y Finanzas, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

La primera disposici3n final y transitoria, se3ala que la reglamentaci3n de la presente Ley estar3 a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, quien convocar3 e instalar3 una comisi3n conformada por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo y Promoci3n del Empleo y Ministerio de Econom3a y finanzas, para que elaboren el Reglamento de la presente Ley, en un plazo de noventa (90) d3as calendario.

Mientras que la segunda disposici3n final y transitoria establece que el financiamiento de la presente ley estar3 a cargo del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considerando una necesidad y un acto de justicia, dentro del crecimiento vegetativo del propio ministerio y los beneficios sociales a sus trabajadores, en estrecha coordinaci3n y disponibilidad con el Ministerio de Econom3a y Finanzas.

- **El Proyecto de Ley 05616/2022-CR**



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

El proyecto de ley consta de 5 artículos, una disposición complementaria modificatoria y una disposición complementaria final; tiene como objeto establecer la incorporación progresiva al Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral, de los trabajadores del Servicio de Defensa Pública.

La presente ley se aplica a todos los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos que forman parte del Servicio de Defensa Pública y comprende la incorporación del régimen del Decreto Legislativo 1057, contratación administrativa de servicios, al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral.

Entre los requisitos para la incorporación se tomará en cuenta lo siguiente: a) Haber ingresado a laborar a través de concurso público en el marco del Decreto Legislativo 1057. b) Encontrarse comprendidos en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. c) Encontrarse dentro de los alcances de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000013-2021- P1/IC.

La incorporación será progresiva, se llevará cabo en un plazo máximo de tres (3) años de manera progresiva y por orden de prelación y antigüedad de ingreso al Servicio de Defensa Pública.

El financiamiento estará a cargo del Tesoro Público para lo cual el titular del sector es el responsable de sustentar el presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas. También se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias dentro del mismo año fiscal de ser necesario.

La única disposición complementaria modificatoria, señala que se modifica la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- Régimen de contratación

(...)



PREDICTAMEN RECA1DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL R1GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P1BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R1GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Los defensores p1blicos se vinculan con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el r1gimen del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral".

Mientras que la 1nica disposici3n complementaria y final se1ala que el Poder Ejecutivo a trav1s del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos expide el reglamento de la presente Ley, dentro de los 90 d1as posteriores a su publicaci3n.

- **El Proyecto de Ley 05991/2023-CR**

El proyecto de ley consta de 7 art1culos, una 1nica disposici3n complementaria final; tiene como objeto incorporar a los defensores p1blicos, conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que se encuentra laborando en la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo el r1gimen del contrato administrativo de servicios (CAS), al r1gimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres a1os.

La propuesta es de alcance al personal de la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentra bajo el r1gimen del contrato administrativo de servicios (CAS) y que es el siguiente: a) Defensores P1blicos b) Conciliadores. c) Trabajadores Sociales. d) Equipo multidisciplinarios. e) Personal administrativo.

Entre los requisitos para la incorporaci3n al r1gimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal a Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contratado bajo el r1gimen del contrato administrativo de servicios (CAS), propone los siguientes: a) Haber ingresado a la entidad por concurso p1blico y encontrarse laborando en la entidad por lo menos 2 a1os consecutivos o alternados. b) A la fecha de promulgaci3n de la presente ley, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.



COMISI3N DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"A1o de la recuperaci3n y consolidaci3n de la econom1a peruana"

PREDICTAMEN RECA1DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL R1GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P1BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R1GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Respecto al plazo de incorporaci3n, la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene un plazo no mayor de tres (3) a1os, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el r1gimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo que se encuentre bajo el r1gimen del contrato administrativo de servicios (CAS) y que cumplan con los requisitos se1alados en el art1culo 3 de la presente ley.

El responsable de la implementaci3n del proceso de incorporaci3n es el titular de la entidad quien designa mediante acto resolutivo a los miembros de la comisi3n de incorporaci3n, debiendo presidir la misma el responsable de la oficina de recursos humanos. Las funciones de la comisi3n ser1n establecidas en el reglamento de la presente ley.

La reglamentaci3n y dem1s normas complementarias para la adecuada implementaci3n de la presente Ley es elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoci3n del Empleo (MTPE), en coordinaci3n con la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo m1ximo de noventa (90) d1as calendario siguientes a la promulgaci3n de la presente ley.

Respecto a la ejecuci3n del proceso de incorporaci3n, se1ala que una vez vencido el plazo se1alado en el art1culo 6 de la propuesta legislativa, la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene un plazo de ciento veinte (120) d1as calendario para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

La 1nica disposici3n complementaria final, se1ala que la implementaci3n de lo dispuesto en la presente ley se financiar1 con cargo al presupuesto de la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin afectar los recursos del tesoro p1blico ni afectar el gasto en inversi3n necesario para garantizar la prestaci3n de servicio de justicia, respet1ndose las disposiciones legales en materia presupuestal.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

- **El Proyecto de Ley 07732/2023-CR**

El proyecto de ley consta de 7 artículos, una única disposici3n complementaria derogatoria; tiene como objeto incorporar al personal de la Direcci3n General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia que se encuentre bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicaci3n para las relaciones laborales, en aplicaci3n del derecho constitucional de igualdad.

La propuesta precisa que el personal de la Direcci3n General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, se rigen exclusivamente por el régimen laboral de la actividad privada normada por el Decreto Legislativo 728 y no se encuentran comprendidos bajo los alcances de las normas que regulan la gesti3n de recursos humanos del servicio civil.

Propone que el proceso de migraci3n del personal, para tal efecto la Direcci3n General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, se llevará a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de tres años en base a la meritocracia y el orden de prelación por el tiempo de contrato, según lo desarrolle el reglamento de la presente ley. Para esos efectos, el Ministerio de Justicia modifica su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignaci3n de Personal, y, Presupuesto Analítico de Personal, sujeto a su Plan de Implementaci3n.

Respecto a los requisitos de incorporaci3n, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicaci3n para las relaciones laborales, en aplicaci3n del derecho constitucional de igualdad, los trabajadores que tienen contrato vigente bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, migran al ámbito de aplicaci3n del Decreto Legislativo 728, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a) Tener vínculo laboral vigente y una antigüedad no menor a tres (3) años de labores en forma continua o de cuatro (5) años de labores discontinuas a la fecha de la promulgaci3n de la presente ley. b) Haber ingresado a la instituci3n mediante concurso público de méritos, o en su defecto, haber mantenido con la entidad una relaci3n de servicios no personales por el plazo mínimo de un año previo a su contrataci3n como personal CAS.



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Por otro lado, establece que el personal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 cuenta con protección contra el despido injustificado y/o término de contrato, para ello, la Defensoría Pública mantiene vigente la relación laboral hasta que se haya cumplido la migración total del personal del régimen CAS, salvo causa legal justificada.

La conducción del proceso de migración estará a cargo de una comisión conformada por cinco miembros, a razón de: dos miembros designados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dos designados por el Sindicato de Trabajadores CAS de la Defensoría Pública y, uno designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La conformación, funciones y procedimientos, serán especificados en el reglamento de la ley.

Para los efectos de la reglamentación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaboran el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.

La única disposición complementaria derogatoria, señala que quedan derogada toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

- **El Proyecto de Ley 08134/2024-CR**

El proyecto de ley consta de 6 artículos, una disposición complementaria final y una única disposición complementaria derogatoria; tiene como objeto homologar la remuneración a los defensores públicos, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario, y personal administrativo que se encuentra laborando en la defensa pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, a fin de corregir la inequidad salarial entre servidores que tienen el mismo cargo, categoría o realizan las mismas labores, pero perciben una remuneración menor a diferencia de sus homólogos.



PREDICTAMEN RECA1DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL R1GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P1BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R1GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

- **El Proyecto de Ley 08680/2024-CR**

El proyecto de ley consta de 4 art1culos, tres disposiciones complementarias finales; tiene como objeto la homologaci3n de las remuneraciones de los servidores p1blicos de la defensa p1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo el r1gimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS - a plazo indeterminado. Con la finalidad de promover el desarrollo de la igualdad y erradicar toda forma de discriminaci3n entre los servidores p1blicos que realizan las mismas o similares funciones y responsabilidades.

- **El Proyecto de Ley 10544/2024-CR**

El proyecto de ley consta de 6 art1culos, dos disposiciones complementarias finales y una 1nica disposici3n complementaria derogatoria; tiene como objeto reducir la brecha remunerativa existente para los administradores en comparaci3n con los dem1s servidores profesionales de la Direcci3n General de la Defensa P1blica y Acceso a la Justicia y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de las 34 Direcciones Distritales de la Direcci3n General de Defensa P1blica y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el fin de garantizar una mayor equidad en las remuneraciones y un trato m1s justo para los trabajadores de la instituci3n, mejorando su bienestar econ3mico y motivaci3n laboral.

- **El Proyecto de Ley 12553/2025-CR**

El proyecto de ley consta de 3 art1culos, dos disposiciones complementarias finales y dos disposiciones transitorias; tiene como objeto establecer medidas orientadas al cierre de la brecha salarial y a la mejora remunerativa de los servidores de la Defensa P1blica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, garantizando la nivelaci3n progresiva de sus ingresos en correspondencia con las funciones y responsabilidades que ejercen.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Normativa Nacional

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

- **Constitución Política del Perú.**
 - Artículo 22: El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización personal.
 - Artículo 26: Las relaciones laborales se basan en principios de igualdad, irrenunciabilidad de derechos y primacía de la realidad.
 - Artículo 23: El Estado protege especialmente al trabajo en todas sus formas.
 - Estos artículos fundamentan la necesidad de dar estabilidad y mejores condiciones laborales a los trabajadores del Estado.
- **Reglamento del Congreso de la República**

Regula el procedimiento legislativo que permite debatir y aprobar normas que modifican el régimen laboral en el sector público.
- **Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral**

Establece los derechos y condiciones de los trabajadores del régimen laboral privado, entre ellos: estabilidad laboral, compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones, seguro de salud, jornada máxima, vacaciones, entre otros beneficios que no son plenamente reconocidos en el régimen CAS.
- **Ley 31131 – Ley que elimina el régimen CAS en el sector público**

Establece la eliminación progresiva del régimen CAS, ordenando la incorporación de estos trabajadores a los regímenes 276 o 728. Si bien fue observada parcialmente por el Tribunal Constitucional, sigue siendo un referente normativo para impulsar leyes específicas de incorporación.
- **Ley 29809 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

- **Ley 30057 – Ley del Servicio Civil (SERVIR)**

Aunque aún no implementada plenamente, esta ley busca una reforma integral del servicio civil. Reconoce los regímenes 276, 728 y CAS, pero promueve la progresiva unificación bajo un solo régimen meritocrático. Mientras eso ocurre, la transición del CAS al 728 representa un avance en derechos laborales.

- **Ley General del Presupuesto del Sector Público (ley anual)**

La Ley de Presupuesto que se aprueba cada año por el Congreso puede establecer disposiciones específicas para autorizar o restringir incorporaciones de trabajadores CAS al régimen 728, especialmente si hay implicancias presupuestales.

- **Sentencias del Tribunal Constitucional**

En el fallo del **expediente N° 00002-2010-PI/TC** marca un hito en la defensa de los derechos laborales en el Perú, al declarar inconstitucional la exclusión absoluta de los trabajadores CAS del acceso a beneficios básicos reconocidos en otros regímenes laborales. En suma, el Tribunal reconoció que, pese a la naturaleza temporal del régimen CAS, no se puede justificar un trato desigual ni una limitación. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha reconocido en diversas sentencias el principio de

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

protección laboral y el derecho a la igualdad ante la ley, así como la necesidad de no generar regímenes discriminatorios para trabajadores que cumplen funciones permanentes. Estas sentencias han servido de base para declarar inconstitucionales algunas restricciones del régimen CAS.

3.2 Normativa comparada y/o convencional

Argentina

En Argentina, el **Decreto N° 1421/2002** estableció el Programa de Regularización del Personal No Permanente, el cual permitió la incorporación progresiva de trabajadores contratados bajo la modalidad de locación de servicios u otras formas no estables a la planta permanente del Estado Nacional. Esta norma reconoce que cuando un trabajador realiza funciones permanentes o estructurales dentro de la administración pública, no puede permanecer indefinidamente en una situación contractual precaria, y debe ser formalizado bajo el régimen de empleo público. El decreto exige que se evalúe la función real del trabajador, su antigüedad y la necesidad institucional, priorizando la profesionalización y la equidad en el acceso a derechos laborales completos como estabilidad, beneficios sociales y previsionales.

Colombia

En Colombia, la **Sentencia C-614/2009** de la Corte Constitucional estableció un precedente fundamental al declarar inconstitucional el uso de contratos por prestación de servicios para cubrir funciones permanentes en el Estado. La Corte argumentó que dicha práctica vulnera el derecho al trabajo digno, la igualdad y los principios de la función pública, ya que se utiliza una figura temporal para evitar reconocer derechos laborales plenos a personas que cumplen con labores continuas y estructurales. A partir de este fallo, se fortaleció la obligación del Estado de contratar mediante concurso público y bajo la carrera administrativa, asegurando que el vínculo laboral responda a la realidad funcional y no a una ficción jurídica para precarizar el empleo público.

Chile

En Chile, la **Contraloría General de la República**, a través del Oficio N° 23.149/2014, indicó que los trabajadores contratados a honorarios no pueden

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

realizar labores permanentes ni subordinadas, ya que esa relación constituye de facto una vinculación laboral que requiere ser regularizada. El órgano de control señaló que mantener a trabajadores durante años bajo esta figura, realizando funciones habituales del servicio, vulnera los principios de probidad y legalidad administrativa. Como resultado, numerosas instituciones han sido requeridas para convertir estos contratos a honorarios en vínculos formales bajo el régimen de contrata o planta, garantizando estabilidad laboral, previsión social y el respeto a los derechos de los trabajadores del sector público.

México

En México, la reforma de 2021 al artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo marcó un hito al prohibir de manera expresa la subcontratación laboral (outsourcing) tanto en el sector privado como en el sector público. Esta modificación legal obligó a las instituciones del Estado a dejar de tercerizar funciones permanentes y contratar directamente al personal que desempeña dichas actividades, otorgándoles acceso pleno a derechos laborales, seguridad social, estabilidad y prestaciones. En el sector público, esta medida también buscó cerrar espacios de informalidad que afectaban a miles de trabajadores contratados por honorarios o a través de terceros, asegurando que la relación laboral sea reconocida legalmente con todos sus efectos.

España

En España, la Ley 20/2021, sobre medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, fue aprobada para enfrentar el uso excesivo y prolongado de contratos temporales en la administración pública. La norma establece que los trabajadores públicos que hayan ocupado de manera ininterrumpida una plaza estructural durante más de tres años podrán acceder a un proceso de estabilización mediante concurso de méritos, sin necesidad de rendir oposición. Esta ley se emitió en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE de la Unión Europea, la cual prohíbe el abuso de contratos temporales y obliga a los Estados a garantizar la estabilidad en el empleo público. Con esta medida, se busca consolidar la profesionalización del servicio público y proteger a miles de trabajadores interinos que han sufrido años de inestabilidad laboral.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), acuerdos adoptados destacando especialmente el:

- Convenio N° 98, que protege la libertad sindical y la negociación colectiva.
- Convenio N° 111, orientado a prevenir la discriminación en el ámbito laboral.
- Convenio 151, garantiza la libertad sindical y la negociación colectiva en el sector público.
- Convenio N° 158, que regula los términos del despido injustificado.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

El artículo 7 de este tratado establece la obligación de garantizar condiciones laborales justas, incluyendo la igualdad de remuneración por trabajos de igual valor, lo que respalda a nivel internacional la erradicación de la discriminación en el empleo público.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):

En su artículo 26, este instrumento reconoce el derecho a la mejora progresiva de las condiciones laborales. En el caso Lagos del Campo vs. Perú (2017), la Corte Interamericana reafirmó este principio al sancionar la existencia de discriminación en el entorno laboral del sector público.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Del Proyecto de Ley 5361/2022-CR

4.1.1 Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 5361/2022-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA
-------------	-------------------------	-------	---------------------	-------

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

MEF	OFICIO P.O. 1626 - MEF	06/07/2023	OFICIO-2060-2023-MEF	10/10/2023
PODER JUDICIAL	OFICIO P.O. 1626 - MEF	06/07/2023		
PCM	OFICIO P.O. 1626 - MEF	06/07/2023	OFICIO-D002328-2023-PCM	16/10/2023
MINTPE	OFICIO P.O. 1626 - MEF	06/07/2023	OFICIO-000691-2024-MTPE	01/04/2024
MINJUS	OFICIO P.O. 1626 - MEF	06/07/2023		

4.1.2 Oficios de pedidos de opinión del Del Proyecto de Ley N.º5591/2023-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA
MINJUS	OFICIO N° 0485-2023-2024-CJDDHH/CR	09/07/2024	SIN RESPUESTA	

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

SERVIR	OFICIO N° 0488-2023-2024-CJDDHH/CR	09/07/2024	SIN RESPUESTA	
MINTRA	OFICIO N° 0486-2023-2024-CJDDHH/CR	09/07/2024	OFICIO-2939-2023-MTPE	23/11/2023
MEF	OFICIO N° 0487-2023-2024-CJDDHH/CR	09/07/2024	SIN RESPUESTA	

4.1.3 Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 5616/2022-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

MINISTERIO DE TRABAJO	Oficio P.O. N° 0095-2022-2023-CJYDDHH/CR	10/07/2024	OFICIO-000429-2024-MTPE	29/09/2023
MEF	Oficio P.O. N° 0096-2022-2023-CJYDDHH/CR	10/07/2024	OFICIO-00953-2024-2025-MEF	23/03/2025
MINJUS	Oficio P.O. N° 0094-2022-2023-CJYDDHH/CR	10/07/2024	SIN RESPUESTA	

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

4.1.4 Oficios de pedidos de opinión de Proyectos de Ley 5991/2023-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA
MINISTERIO PÚBLICO	Oficio P.O. N° 1291-2023-2024-CJYDDHH/CR	10/07/2024	SIN RESPUESTA	
MEF	Oficio P.O. N° 0790-2022-2023-CJYDDHH/CR	10/07/2024	OFICIO-001855-2024-2025-MEF	06/09/2024
MINISTERIO PÚBLICO	Oficio P.O. N° 0787-2022-2023-CJYDDHH/CR	10/07/2024	SIN RESPUESTA	
MINISTERIO DE TRABAJO	Oficio P.O. N° 0791-2022-2023-CJYDDHH/CR	10/07/2024	OFICIO-000429-2024-MTPE	29/02/2024
PODER JUDICIAL	Oficio P.O. N° 0788-2022-2023-CJYDDHH/CR	10/07/2024	SIN RESPUESTA	
JUSDEM	Oficio P.O. N° 0792-2022-2023-CJYDDHH/CR	10/07/2024	SIN RESPUESTA	

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

4.1.5 Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 7732/2023-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

MINJUS	OFICIO-2179-2023-2024-CJDDHH-CR	14/05/2024	OFICIO-003338-2024-2025-MINJUS	06/09/2024
MEF	OFICIO-2183-2023-2024-CJDDHH-CR	14/05/2024	OFICIO-001825-2024-2025-MEF	06/09/2024
PODER JUDICIAL	OFICIO-2180-2023-2024-CJDDHH-CR	14/05/2024	SIN RESPUESTA	
MINISTERIO PUBLICO	OFICIO-2181-2023-2024-CJDDHH-CR	14/05/2024	SIN RESPUESTA	
MINTRA	OFICIO-2182-2023-2024-CJDDHH-CR	14/05/2024	OFICIO-1333-2024-MTPE	11/07/2024

4.1.6 Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 8134/2023-CR

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

MINJUS	OFICIO-2508-2023-2024-CJDDHH-CR	26/06/2024	SIN RESPUESTA	
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	OFICIO-2512-2023-2024-CJDDHH-CR	26/06/2024	Oficio-000368-2024-2025-DF	27/09/2024
PODER JUDICIAL	OFICIO-2510-2023-2024-CJDDHH-CR	26/06/2024	SIN RESPUESTA	
SERVIR	OFICIO-2511-2023-2024-CJDDHH-CR	26/06/2024	Oficio-000652-2024-2025-SERVIR	27/09/2024
MINTRA	OFICIO-2509-2023-2024-CJDDHH-CR	26/06/2024	SIN RESPUESTA	

4.1.7 Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 8680/2023-CR

MINJUS	OFICIO-00123-2024-2025-CJDDHH-CR	03/11/2024	SIN RESPUESTA	
MEF	OFICIO-00127-2024-2025-CJDDHH-CR	03/11/2024	OFICIO-3119-2024-MEF	11/12/2024

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

MINISTERIO PÚBLICO	OFICIO-00125-2024-2025-CJDDHH-CR	03/11/2024	SIN RESPUESTA
CGTP	OFICIO-00124-2024-2025-CJDDHH-CR	03/11/2024	SIN RESPUESTA
PODER JUDICIAL	OFICIO-00126-2024-2025-CJDDHH-CR	03/11/2024	SIN RESPUESTA

4.1.8 Oficios de de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 10544/2023-CR

PCM	OFICIO 1436-2024-CJDDHH	25/03/2025	OFICIO-D000597-2025-PCM	28/03/2025
MINISTERIO PÚBLICO	OFICIO 1435-2024-CJDDHH	25/03/2025	SIN RESPUESTA	
MEF	OFICIO 1437-2024-CJDDHH	25/03/2025	SIN RESPUESTA	
SERVIR	OFICIO 1438-2024-CJDDHH	25/03/2025	SIN RESPUESTA	

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

4.1.9 oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 12553/2025-CR

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

MINJUS	OFICIO-0472-PO-2025-2026-CJDDHH-CR	07/10/2025	SIN RESPUESTA
MEF	OFICIO-0473-PO-2025-2026-CJDDHH-CR	07/10/2025	SIN RESPUESTA
SERVIR	OFICIO-0474-PO-2025-2026-CJDDHH-CR	07/10/2025	SIN RESPUESTA

Opiniones institucionales sobre el Proyecto de Ley N° 5361/2022-CR

- Ministerio de Economía y Finanzas**

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, formula observación al Proyecto de Ley N° 5361/2022-CR, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del presente informe.

Por su parte la Dirección General de Presupuesto Público desde el ámbito estrictamente presupuestario formula observación al referido Proyecto de Ley N° 5361/2022-CR, por lo siguiente:

- No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

- b) De implementarse la propuesta normativa, se contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- c) Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

- **Presidencia del Consejo de ministros**

En relación con el Proyecto de Ley N° 5361/2022-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado, se concluye que el mismo no resulta viable por las siguientes consideraciones:

4.1 Mediante la Ley 31131 se dispuso la incorporación de los servidores bajo el Decreto Legislativo 1057 a los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 728 y 276. No obstante, el Tribunal Constitucional, a través de la Sentencia del Pleno N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaró inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la mencionada Ley, que regulaban dicha incorporación. Cabe resaltar que, la propuesta legislativa analizada es similar a las disposiciones de la Ley N° 31131 que fueron declaradas inconstitucionales.

4.2 A través de la mencionada Sentencia del Pleno N° 979/2021, el Tribunal Constitucional ha señalado la necesidad de continuar con la implementación de la LSC, no solo con la finalidad de trasladar a dicho

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

régimen único a los servidores civiles que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y continuar con su eliminación progresiva en el marco de la Ley N° 29849, sino también de ordenar "el caos del trabajo público generado por los diversos regímenes laborales que subsisten entre sí", conforme fue calificado por dicho Tribunal en el fundamento 60 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 00025-2013-PI/TC y acumulados.

4.3 La propuesta de incorporación de los trabajadores CAS del MINJUS al régimen del Decreto Legislativo N° 728, no resulta viable, pues no cumple con el principio fundamental de incorporación de personal en la administración pública, que es la incorporación mediante concurso público de méritos, contraviniendo abiertamente los principios de acceso al empleo público regulados en la LMEP y en el Decreto Legislativo N° 1023 y en las demás normas que rigen la incorporación de personal en la administración pública, por lo que la propuesta normativa adolecería de vicios de inconstitucionalidad

4.4 El régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, constituye un sistema abierto a un puesto determinado donde se incorpora personal capacitado en posiciones de responsabilidad diversa, no existiendo la posibilidad de promoción o de ascender peldaño a peldaño en la estructura de niveles remunerativos. Esto implica que se organiza bajo un sistema de puestos, por lo que no existen mecanismos formales de promoción o ascensos de personal (progresión en la carrera); en tal sentido, la medida propuesta de incorporar al personal CAS del MINJUS al régimen del Decreto Legislativo N° 728, no es compatible con la política estatal de implementación del Régimen del Servicio Civil, en el que sí se contempla los mecanismos de progresión en la carrera.

Teniendo en cuenta la problemática que plantea el Proyecto de Ley, resulta necesario mencionar que como regla general, el Estado

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Peruano viene promoviendo la reforma del servicio, la cual tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, reduciendo así la inequidad laboral y salarial mejorando el sistema de remuneraciones y dotando de un mejor horizonte laboral a los servidores públicos; temas que precisamente aborda el Proyecto de Ley al plantear como una problemática la diferencia entre los regímenes laborales correspondientes al Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y al Decreto Legislativo N° 728.

El régimen de la LSC implicará una mejora de las compensaciones económicas, pues accederán a doce (12) compensaciones económicas mensuales que incluye vacaciones, más dos (2) compensaciones por concepto de aguinaldo (equivalente cada uno a la compensación económica mensual que perciben) y adicionalmente una compensación por tiempo de servicios (CTS) equivalente a una compensación mensual que se calcula sobre la base de lo que se percibe como compensación económica. Es decir, los servidores civiles del nuevo régimen en un año percibirán el equivalente a quince (15) compensaciones económicas mensuales, lo cual supondrá un incremento en sus actuales ingresos para aquellos servidores públicos que decidan optar por cambiar al nuevo régimen, pues este reformula la política remunerativa del Sector Público.

A la fecha SERVIR como ente rector del SAGRH, viene realizando los mayores esfuerzos para la implementación de la LSC, la cual se ha dado de manera progresiva en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto, emitiendo diversas directivas y lineamientos e impulsando su implementación, lo que ha hecho posible que, a la fecha, existan un total de 511 entidades en proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil, de los cuales 497 se encuentran en la fase 1, distribuidas entre los 3 niveles de gobierno (192 del nivel nacional, 60 del nivel regional y 245 del nivel local); y,

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

en la fase 2, existen 14 entidades, las mismas que se encuentran desarrollando el tránsito de los servidores públicos al régimen del Servicio Civil, que implica el tránsito progresivo y voluntario de servidores públicos al régimen del Servicio Civil y que opten por participar en los concursos públicos de méritos organizados por la entidad de la que forman parte o de alguna otra entidad pública que se encuentre en una instancia similar, de corresponder.

De otro lado, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su artículo 8 la prohibición de incorporación de nuevo personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento; por lo tanto, no resultaría coherente lo propuesto en el Proyecto de Ley, máxime si la referida prohibición es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Sector Público, incluida el MINJUS.

De aprobarse el Proyecto de Ley, se estima que esto podría generar un gasto en ingresos del personal que no se encontraría presupuestado; en tal sentido, en virtud de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 044-2021, se sugiere solicitar opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Ministerio de Trabajo**

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5361/2022-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado. 5.2. Posteriormente, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de ministros (PCM) solicita al MTPE que emita opinión sobre el proyecto de ley; y,

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

a su vez, solicita que tal opinión sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, con copia a la PCM. 5.3. El objeto del proyecto de ley es incorporar a los defensores públicos, conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, régimen CAS indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, régimen de la actividad privada. En esa línea, el artículo 7 del proyecto de ley establece que la reglamentación y la elaboración de demás normas complementarias para

Opiniones institucionales sobre el Proyecto de Ley N° 5591/2022-CR

1. Ministerio de Economía y Finanzas

La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que responda a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, su solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5591/2023-CR, "Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores de la defensa pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen CAS indeterminado".

La finalidad del proyecto normativo es el reconocimiento de beneficios laborales establecido por el Decreto Legislativo 728, de los defensores públicos, conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que se encuentra laborando en la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante su incorporación gradual y progresiva.

La rectoría respecto del sistema de gestión de recursos humanos del Estado es ejercida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

La propuesta normativa versa sobre materias que no se encuentran relacionadas con las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en consecuencia, no corresponde que este sector participe en las coordinaciones a nivel interinstitucional establecidas en la Primera Disposición Final Transitoria del proyecto de ley.

En consecuencia, esta Oficina General concluye que la Primera Disposición Final Transitoria del proyecto de ley resulta **no viable**.

Opiniones institucionales sobre el Proyecto de Ley N° 5616/2022-CR

- **Ministerio de trabajo**

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que emita opinión sobre el "Proyecto de Ley N° 5616/2022-CR, Proyecto de Ley que establece la incorporación al D.L. 728 de los trabajadores del Servicio de Defensa Pública".

La finalidad del proyecto normativo es establecer la incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (régimen de la actividad privada) de los trabajadores del Servicio de Defensa Pública, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057.

El proyecto de ley versa sobre el traslado de personal de un régimen laboral a otro, en el ámbito del sector público; lo que se relaciona con la gestión del empleo, subsistema del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, cuyo ente rector es la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

En consecuencia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no es competente para emitir opinión sobre el "Proyecto de Ley N° 5616/2022-CR, Proyecto de Ley que establece la incorporación al D.L. 728 de los trabajadores del Servicio de Defensa Pública".

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Atendiendo a lo expuesto en el presente informe, con relación al Proyecto de Ley N° 5616/2022-CR se concluye lo siguiente:

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, formula observación al Proyecto de Ley N° 5616/2022-CR en los términos señalados en el numeral 2.2 del presente informe.

La Dirección General de Presupuesto Público, formula observación desde el ámbito estrictamente presupuestario, al Proyecto de Ley N° 5616/2022-CR por lo siguiente:

- a) No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- b) Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- c) El artículo 5 del Proyecto de Ley, no es técnicamente viable, debido a que su aplicación conllevará a una asignación predeterminada de recursos en el Presupuesto del Sector Público que deberá efectuarse a favor del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- d) Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer la ejecución de acciones a cargo de las entidades públicas.
- e) No es técnicamente viable la autorización al Ministerio del Justicia y Derechos Humanos para realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias, por lo que resulta necesario se precise el tipo de modificación presupuestaria que se quiere

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

autorizar en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440.

f) Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Opiniones Ciudadanas recibidas del Proyecto de Ley 5991/2023-CR

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Por las consideraciones expuestas, se observa el Proyecto de Ley N° 5991/2023- CR, Ley que incorpora a los trabajadores de la Defensa Pública con contratos CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, conforme a lo siguiente:

El acceso a la Administración Pública, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza previo concurso público de méritos; por lo que aprobar la iniciativa legislativa contraviene las normas de acceso a la Administración Pública y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional.

De implementarse la iniciativa legislativa, en los términos propuestos, implicaría mayores requerimientos presupuestarios al Tesoro Público, cuyo costo diferencial anual ascendería a S/ 66 756 551,23. 3.3 Las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público.

La iniciativa legislativa coadyuvaría al desorden en la gestión del recurso humano que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, que comprende, entre otros, la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.

- **Ministerio de Trabajo**

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5692/2023-CR "Proyecto de ley que sanciona penalmente la corrupción en el instituto nacional penitenciario – INPE".

El Proyecto de Ley tiene por objeto modificar los artículos 395-A y 395-B del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal que regulan los delitos de

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Cuhecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial y de Cuhecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial, respectivamente, incorporando como sujetos activos ambos delitos al personal del del Instituto Nacional Penitenciario — INPE.

En consecuencia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5692/2023-CR.

Opiniones Ciudadanas recibidas del Proyecto de Ley 7732/2023-CR

- **MEF**

Por las consideraciones expuestas, se observa el Proyecto de Ley N° 7732/2023- CR, Ley que incorpora al personal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia que se encuentre en el régimen de contratación administrativa de servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, conforme a lo siguiente:

El acceso a la Administración Pública, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza previo concurso público de méritos; por lo que aprobar la iniciativa legislativa contraviene las normas de acceso a la Administración Pública y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional.

De implementarse la iniciativa legislativa, en los términos propuestos, implicaría mayores requerimientos presupuestarios al Tesoro Público, cuyo costo diferencial anual ascendería a S/ 66 756 551,23. 3.3 Las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público.

La iniciativa legislativa coadyuvaría al desorden en la gestión del recurso humano que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, que comprende, entre otros, la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.

- **MINJUS**

El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos solicita emitir opinión al Proyecto de Ley N° 7732/2023-CR "Ley que incorpora al personal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728".

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

El proyecto de ley en análisis, en la exposición de motivos, debe incluir en los extremos lo referido al ámbito presupuestal, el sustento respectivo a nivel de dimensionamiento del costo multianual que implicaría la implementación progresiva de la norma, con ello el Ministerio de Economía y Finanzas podrá evaluar la viabilidad presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados para su financiamiento, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2 Estabilidad Presupuestaria de la Ley N° 31954, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

El presupuesto institucional en la partida de CAS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el presente año no presenta saldos de libre disponibilidad reportados y en los subsiguientes años (2025 – 2027) ha sido materia de demanda adicional para cubrir las necesidades institucionales, por ello, el proyecto de ley será viable si el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos presupuestales que permita su implementación de manera progresiva.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá aprobar en el Año Fiscal 2024 el Plan de Política de Ingresos de Recursos Humanos del Sector Público, en el marco de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31953, la cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra comprendido en dicho Plan.

Se recomienda a su Despacho, proseguir con las acciones correspondientes, para lo cual se adjunta un proyecto de Memorando para la Oficina General de Recursos Humanos, de considerarlo pertinente.

• MINISTERIO DE TRABAJO

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7732/2023-CR, "Ley que incorpora al personal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia que se encuentre en el régimen de contratación administrativa de servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728".

La iniciativa legislativa contiene disposiciones orientadas a autorizar la incorporación de servidores públicos de la Dirección General de Defensa

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Pública y Acceso a la Justicia del MINJUSDH contratados bajo el régimen CAS a un régimen laboral distinto (régimen laboral de la actividad privada), en consecuencia, la propuesta incide sobre la gestión de los recursos humanos del Estado. De otro lado, el artículo 6 del proyecto de ley establece que el proceso de incorporación antes señalado se encontrará a cargo de una comisión conformada por 5 miembros, entre ellos un miembro designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, el artículo 7 del proyecto de ley dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el reglamento para la implementación del proceso de incorporación antes mencionado, en coordinación con el MINJUSDH.

La propuesta normativa versa sobre materias que no se encuentran relacionadas con las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, toda vez que la rectoría respecto del sistema de gestión de recursos humanos del Estado es ejercida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

En esa línea, no corresponde que este Sector participe en el proceso de traslado de régimen de los servidores del MINJUSDH ni en la emisión del reglamento de la ley, de ser aprobada.

Opiniones Ciudadanas recibidas del Proyecto de Ley 8134/2023-CR

- **SERVIR**

Con respecto al Proyecto de Ley N° 8134/2023-CR, Ley que dispone la homologación de remuneraciones de los servidores públicos de la defensa pública que laboran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, se concluye que estando al marco legal citado y el análisis desarrollado en el presente informe técnico, **no resulta viable** el Proyecto de Ley.

Finalmente, se recomienda al Congreso de la República solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las competencias atribuidas

- **Defensoría del Pueblo**

En consideración con lo expuesto, y al amparo de lo establecido en los artículos 162° de la Constitución Política, y 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, consideramos que la propuesta legislativa analizada **es viable**, siempre que se consideren las

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

sugerencias que al respecto hemos formulado. En la confianza de su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

El proyecto de ley en cuestión, pretende corregir la situación de inequidad salarial de los defensores públicos, conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal administrativo que prestan labores en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), quienes están contratados bajo la modalidad CAS a plazo indeterminado, pero que presentan una diferencia en sus remuneraciones a pesar de realizar las mismas labores que sus homólogos de la misma institución. De manera previa al análisis de la viabilidad o inviabilidad de la propuesta en concreto, es necesario establecer algunas consideraciones a tomar en cuenta.

Mediante la casación 601-2006 Del Santa, precedente de observancia obligatoria, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, estableció que, conforme al principio-derecho de igualdad, las personas se encuentran en un plano de equivalencia si cuentan con idéntica condición (naturaleza, circunstancia, calidad, cantidad o forma) por lo que no deben establecerse excepciones o privilegios que los excluyan a una persona de los derechos que se conceden a otra, salvo justificación objetiva. En ese sentido, sobre el quiebre de la igualdad, la Sala señaló que: “(...) se consuma a través del establecimiento de derechos, facultades, atribuciones, deberes, responsabilidades o sanciones disímiles, a pesar de ser idénticas las conductas o situaciones de las personas involucradas en dicho proceso

•

Opiniones Ciudadanas recibidas del Proyecto de Ley 8680/2023-CR

- **MEF**

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos formula observación al Proyecto de Ley N° 8680/2024-CR, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Implementar el proyecto normativo generaría mayores asignaciones presupuestarias a las respectivas entidades públicas, con un costo diferencial anual ascendente a S/ 39 699 600,00, irrogando gastos adicionales al Tesoro Público.
- b. Las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público.
- c. La exposición de motivos de la iniciativa legislativa no realiza un adecuado análisis

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

cuantitativo y cualitativo que identifique a los beneficiarios de la medida, el impacto que generaría y el costo de su implementación. La Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario formula las siguientes observaciones:

- a. El Proyecto de Ley contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- b. No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954.

Opiniones Ciudadanas recibidas del Proyecto de Ley 10544/2023-CR

- **PCM**

Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 10544/2024-CR, "Proyecto de Ley que reduce la brecha remunerativa para los administradores de las 34 Direcciones Distritales de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

Al contener el citado Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio Múltiple N° D000304-2025-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

Opiniones Ciudadanas recibidas del Proyecto de Ley 12553/2023-CR

No se ha recibido ninguna opinión.

PREDICTAMEN RECA3DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL R3GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P3BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R3GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

V. AN3LISIS T3CNICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

Luego de analizar los Proyectos de Ley N3 09875/2024-CR, 09884/2024-CR, 09986/2024-CR, 10013/2024-CR, 10508/2024-CR, 10767/2024-CR, 10891/2024-CR, 10918/2024-CR, 11964/2024-CR, 11976/2024-MP, 12050/2025-MP, 12073/2025-CR, 12322/2025-CR, 12340/2025-CR, 12425/2025-CR y 12555/2025-CR, que integran el presente predictamen, se ha constatado que todos ellos cumplen con los requisitos de admisi3n establecidos en los art3culos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Rep3blica.

5.2 An3lisis t3cnico de los Proyectos de Ley 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR

Los proyectos de ley 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR se encuentran comprendidos dentro de una iniciativa legislativa m3s amplia, la cual plantea la incorporaci3n progresiva de los trabajadores que desempe3an funciones profesionales, t3cnicas y administrativas en la Direcci3n General de Defensa P3blica y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - actualmente contratados bajo el r3gimen del Decreto Legislativo N3 1057. al r3gimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N3 728. Esta iniciativa tiene como sustento la Ley N3 31131, norma que busca eliminar la desigualdad entre los distintos r3g3menes laborales del Estado, reconociendo derechos equivalentes y estabilidad para el personal con contrato de car3cter indeterminado. En este contexto, la posibilidad de trasladar directamente a los trabajadores bajo contrato CAS al r3gimen 728, siempre que cumplan con requisitos objetivos de ingreso y comportamiento, se presenta como la alternativa m3s alineada con el principio de igualdad ante la ley y con el mandato constitucional de avanzar progresivamente en el reconocimiento de los derechos laborales.

5.3 An3lisis t3cnico de los Proyectos de Ley 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR y 07732/2023-CR.

Varios proyectos de ley presentados ante el Congreso N3 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR y 07732/2023-CR - coinciden en

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

un objetivo central: establecer un marco legal que permita la incorporación progresiva de los trabajadores de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actualmente contratados bajo el régimen CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, correspondiente a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, es el órgano encargado de conducir, regular, promover, coordinar y supervisar los servicios de defensa pública, conciliación extrajudicial y arbitraje popular, garantizando el acceso a la justicia y el derecho de defensa de todas las personas. Este servicio integral es brindado a las personas que no cuentan con recursos económicos o están desempleadas y no cuentan con trabajo conocido, o perciben ingresos mensuales inferiores a una remuneración mínima vital, tal como lo establece la Ley N° 29360.

A través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia y sus 34 direcciones distritales a nivel nacional se brinda asistencia técnico legal y patrocinio en las especialidades de defensa pública penal, asistencia legal y defensa de víctimas de violencia familiar, violencia sexual, abandono moral y material, y a favor de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que resulten agraviados por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, y en las materias señaladas en el reglamento de la Ley 29360, modificado con Decreto Legislativo 1407.

Además, cuenta con un equipo multidisciplinario que brinda soporte técnico a nuestras defensoras y defensores públicos en los casos a cargo de la Defensa Pública.

Cabe mencionar que esta asistencia está reconocida en el Artículo 139º, numeral 16, de la Constitución Política del Perú, para garantizar el acceso efectivo a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

En 1998, mediante la Ley 27019 se crea el servicio nacional de la defensa de oficio, y a través del artículo 5º se regula el régimen laboral, señalando que los defensores de oficio estarán sujetos al régimen laboral de la actividad privada, empero con la dación de la Ley 29360 derivó la proliferación masiva de contratos bajo la modalidad de Servicios No Personales en el sector público, una forma precaria de contratación que limitaba derechos laborales. Para afrontar esta problemática, en 2008 se

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

promulgó el Decreto Legislativo 1057, estableciendo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) como una solución temporal y excepcional para cubrir necesidades urgentes sin implicar estabilidad ni acceso pleno a derechos laborales. No obstante, con el paso del tiempo, este régimen se extendió de manera sistemática para cubrir puestos permanentes en diversas instituciones, incluido la Defensa Pública, generando un sistema laboral fragmentado y discriminatorio.

A diferencia de otros regímenes, el Decreto Legislativo N° 728 regula el régimen laboral de carácter privado, otorgando a los trabajadores una serie de derechos plenos como estabilidad laboral, compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones, vacaciones y derechos sindicales, en un marco que promueve la equidad y la justicia. En contraste, la situación del personal que brinda servicios profesionales, técnicos y administrativos en la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos muestra que miles de trabajadores contratados bajo el régimen CAS ejercen funciones permanentes y de alta responsabilidad. Muchos de ellos cuentan con más de cinco años de labor continua, lo que pone en evidencia la contradicción entre la temporalidad inherente al régimen CAS y las necesidades estructurales y permanentes de la entidad.

Esta diferencia genera una afectación al principio de igualdad de trato y vulnera derechos constitucionales esenciales, tales como la estabilidad laboral, la igualdad ante la ley, la progresividad en el reconocimiento de los derechos laborales y la prohibición de discriminación basada en la modalidad contractual. El problema se vuelve aún más crítico al tratarse de una entidad autónoma responsable de la persecución penal y la protección de los derechos fundamentales, ya que la falta de estabilidad en el empleo compromete la calidad, eficiencia y continuidad de servicios públicos esenciales, además de impactar negativamente en el nivel de profesionalismo del personal que los presta.

En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha establecido que el régimen CAS constituye una modalidad laboral especial de naturaleza temporal. No obstante, ha señalado que Cabe señalar que el 9 de marzo de 2021 se promulgó la Ley N.º 31131, cuyo objetivo fue eliminar la discriminación entre los distintos regímenes laborales del sector público, reconociendo derechos fundamentales para los trabajadores contratados bajo el régimen CAS. Sin embargo, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia emitida el 30 de noviembre de 2021, declaró parcialmente fundada la demanda presentada por el Poder Ejecutivo, declarando

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

inconstitucionales diversos artículos centrales de dicha norma, entre ellos los que otorgaban a los trabajadores CAS la condición de contrato indefinido. No obstante, se dispuso que quienes ya habían adquirido dicha condición solo podrían ser cesados por una causa debidamente justificada. En este escenario, el proyecto de ley en curso tiene como finalidad subsanar las desigualdades que aún persisten en el empleo público, especialmente en entidades como la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la incorporación progresiva de los trabajadores CAS con contrato indeterminado al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728.

Ante esta problemática, se vuelve imprescindible una respuesta legislativa que permita la incorporación progresiva y ordenada de los trabajadores bajo el régimen CAS al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728. Esta transición debe garantizar condiciones equitativas, estabilidad en el empleo y el pleno ejercicio de los derechos laborales. La medida no solo representa una forma de saldar una deuda histórica, sino que además contribuye a mejorar la operatividad y fortalecer la legitimidad institucional de la Defensa Pública.

El propósito central de la propuesta legislativa es corregir desigualdades estructurales que afectan a trabajadores que, pese a cumplir funciones similares, enfrentan condiciones contractuales desiguales e injustas. Con ello, se promueve un trato igualitario, la estabilidad laboral y el respeto a los derechos fundamentales, en coherencia con los principios establecidos en la Constitución y los compromisos asumidos por el Estado en materia de trabajo digno, no discriminación y justicia social.

Asimismo, la iniciativa se encuentra alineada con los principios consagrados en el artículo 26 de la Constitución Política del Perú, los cuales garantizan la igualdad de oportunidades sin discriminación, la irrenunciabilidad de los derechos laborales y la aplicación de la norma más favorable al trabajador en caso de duda. También se enmarca en tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan al Estado a asegurar la efectividad y progresividad de los derechos laborales. En suma, esta propuesta busca eliminar inequidades, prevenir la precarización y avanzar hacia un sistema de empleo público más justo, profesionalizado y eficiente.

1.4 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa



COMISI3N DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"A1o de la recuperaci3n y consolidaci3n de la econom1a peruana"

PREDICTAMEN RECA1DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL R1GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P1BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R1GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

La Constituci3n Pol1tica del Per1 reconoce el trabajo como un derecho fundamental. En su art1culo 2, inciso 15, establece que toda persona tiene el derecho a trabajar libremente, conforme a ley. A su vez, los art1culos 22 al 29 recogen los derechos y deberes laborales, con 1nfasis en el r1gimen privado; mientras que los art1culos 39 al 42, correspondientes a la funci3n p1blica, regulan aspectos del empleo estatal.

Desde esta perspectiva, el contrato de trabajo debe ser entendido no solo como una relaci3n econ3mica, sino tambi3n como una interacci3n de car1cter humano y social, en la que se manifiestan valores esenciales como la dignidad, la vocaci3n y el reconocimiento profesional. Esto adquiere especial importancia en actividades como la docencia y la defensa p1blica, donde el ejercicio de la funci3n implica una dimensi3n 1tica y social que trasciende el mero cumplimiento de horarios y obligaciones formales.

En l1nea con ello, la doctrina laboral contempor1nea sostiene que todo trabajador debe ser tratado con equidad, sin distinciones arbitrarias por tipo de contrato, g1nero, edad, afiliaci3n sindical u otros factores sin justificaci3n objetiva. Este principio de igualdad y no discriminaci3n est1 reconocido en el art1culo 2, inciso 2, de la Constituci3n, y tambi3n en convenios internacionales como el Convenio N1 111 de la OIT, que proh1be expresamente la discriminaci3n en el empleo. Sin embargo, el r1gimen CAS en el sector p1blico ha sido objeto de cr1ticas por generar desigualdades frente a otros r1g1menes laborales, contraviniendo dichos principios.

El Contrato Administrativo de Servicios (CAS), creado mediante el Decreto Legislativo N.1 1057 y promulgado el 27 de junio de 2008, fue dise1ado como un r1gimen especial de contrataci3n en el Estado. As1 lo reconoci3 el Tribunal Constitucional en la Resoluci3n N.1 1 del Expediente N.1 00002-2010-PI/TC, donde se declar3 infundada una demanda de inconstitucionalidad, validando su car1cter excepcional.

Ante las demandas crecientes de los trabajadores por mejores condiciones y mayor estabilidad, se aprob3 la Ley N1 29849 el 5 de abril de 2012, estableciendo la eliminaci3n progresiva del r1gimen CAS y ampliando los derechos laborales de sus trabajadores, entre ellos vacaciones de 30 d1as, afiliaci3n a EsSalud, licencias, sindicalizaci3n y afiliaci3n al sistema pensionario.

El art1culo 3 de dicha ley reafirma que el CAS constituye una modalidad especial y exclusiva de contrataci3n p1blica, excluida del r1gimen laboral privado y de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Adem1s, la norma subraya su car1cter transitorio.



PREDICTAMEN RECA1DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL R1GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P1BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R1GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Seg1n el art1culo 4 del Decreto Legislativo N1 1057, la contrataci3n CAS depende del requerimiento institucional y de la disponibilidad presupuestal, lo que refleja que su origen responde a necesidades espec1ficas de la entidad contratante. El art1culo 5, por su parte, se1ala que el contrato es de duraci3n determinada y renovable, lo que ha llevado, en la pr1ctica, a renovaciones sucesivas durante varios a1os, en funci3n de las necesidades institucionales. Como se1ala Cavazos (2004), mientras subsista dicha necesidad, el v1nculo puede prorrogarse.

El art1culo 6 de la Ley N1 29849 establece que los beneficios laborales deben financiarse con cargo al presupuesto de cada entidad, sin generar compromisos fiscales adicionales, asegurando as1 su sostenibilidad.

A pesar de que el r1gimen CAS fue creado como una soluci3n temporal, su uso prolongado ha generado cuestionamientos sobre su equidad. La incorporaci3n de beneficios fue un avance, pero evidenci3 la necesidad de una reforma estructural que asegure un r1gimen laboral 1nico y justo en el sector p1blico.

La Ley del Servicio Civil (Ley N1 30057), promulgada en 2013 con la intenci3n de modernizar el empleo p1blico, no ha logrado consolidarse. Su implementaci3n ha sido limitada y enfrenta problemas como la coexistencia de diversos r1gimenes, falta de presupuesto, vac1os normativos y escasa voluntad pol1tica. A m1s de una d1cada de su promulgaci3n, su aplicaci3n efectiva es reducida, y la mayor1a de entidades, incluyendo la Direcci3n General de Defensa P1blica y Acceso a la Justicia, contin1an bajo los r1gimenes 276, 728 y 1057. En este escenario, resulta inviable plantear la incorporaci3n de esta Direcci3n al r1gimen SERVIR, pues no se adec1a a su realidad institucional y podr1a incluso acentuar la precariedad laboral al aplicar un sistema que no ha logrado consolidarse.

Actualmente, la Direcci3n General de Defensa P1blica y Acceso a la Justicia enfrenta una creciente dependencia del r1gimen CAS, dado que el r1gimen 728 se encuentra cerrado a nuevas incorporaciones debido a su car1cter especial. Esta situaci3n ha generado profundas desigualdades laborales. El personal CAS carece de beneficios como CTS, gratificaciones o bonificaciones, y asume responsabilidades similares a las de otros trabajadores con mejores condiciones. Desde una perspectiva t1cnica y jur1dica, su incorporaci3n progresiva al r1gimen 728 es una medida razonable y necesaria para garantizar una gesti3n de personal m1s coherente y justa.



PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

La fragmentaci3n normativa ha producido un clima laboral inestable, caracterizado por desorganizaci3n, inequidad y desmotivaci3n. A pesar de realizar las mismas funciones, los trabajadores CAS reciben un trato desigual. Esta situaci3n se ve agravada por las restricciones de las Leyes Anuales de Presupuesto, que impiden nuevas contrataciones bajo el r3gimen 728, forzando el uso recurrente del CAS como 3nica alternativa para cubrir necesidades operativas. Ello ha profundizado tensiones internas y deteriorado el clima organizacional.

El principio de igualdad de oportunidades, base del derecho laboral y de los derechos humanos, exige que personas en situaciones equivalentes reciban un trato igual, salvo que existan motivos objetivos que justifiquen la diferencia. El Tribunal Constitucional ha afirmado que esta igualdad debe materializarse tanto en la norma como en su aplicaci3n pr3ctica (Exp. N° 0008-2005-PI/TC, fundamento 23). En ese marco, mantener condiciones laborales diferenciadas entre trabajadores que cumplen funciones similares, como ocurre entre los regidos por el CAS y los del r3gimen 728, constituye una forma de desigualdad estructural que debe ser corregida. Por ello, la propuesta de incorporar progresivamente a los trabajadores CAS al r3gimen 728 no solo es legalmente viable, sino tambi3n coherente con los principios constitucionales e internacionales de justicia laboral.

En cuanto al financiamiento, la implementaci3n de esta propuesta se realizar3 con cargo al presupuesto institucional de la Direcci3n General de Defensa P3blica y Acceso a la Justicia, permitiendo las modificaciones necesarias sin requerir recursos adicionales del Tesoro P3blico. Se prev3 que el financiamiento provenga prioritariamente de los recursos propios de la entidad y, de manera complementaria, de la reserva de contingencia establecida en el art3culo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto P3blico.

La necesidad de esta propuesta responde a una demanda leg3tima y constante por parte del personal profesional, t3cnico y administrativo bajo r3gimen CAS, que pese a cumplir funciones permanentes y haber ingresado en su mayor1a por concurso p3blico, permanece en condiciones laborales inferiores respecto al r3gimen 728. Esta situaci3n ha generado desigualdades en derechos clave como la CTS, gratificaciones y la protecci3n frente al despido arbitrario, afectando negativamente la motivaci3n y el desempe1o del personal, as3 como la capacidad operativa de la Defensa P3blica.

Respecto a la viabilidad, la iniciativa cuenta con respaldo constitucional, en particular con el art3culo 102 de la Constituci3n, que faculta al Congreso a legislar sobre la materia

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

laboral en el sector público. Es también consistente con la Ley N° 31131, que promueve la eliminaci3n progresiva del CAS, y con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha desaconsejado el uso prolongado de contratos temporales para funciones permanentes. La propuesta establece un mecanismo de incorporaci3n gradual, basado en criterios objetivos, y reconoce la autonom1a del Ministerio de Justicia para reglamentar su implementaci3n, sin comprometer recursos adicionales del erario nacional.

Finalmente, en cuanto a su oportunidad, esta propuesta se presenta en un contexto donde la sociedad exige el fin de reg1menes laborales precarios en el sector público, particularmente despu3s de la entrada en vigencia de la Ley N° 31131. Organizaciones sindicales, colectivos de trabajadores y la ciudadan1a han manifestado su oposici3n a mantener el r3gimen CAS para funciones permanentes. En este contexto, resulta fundamental que la Direcci3n General de Defensa P3blica y Acceso a la Justicia avance hacia una estructura laboral m1s estable, profesional y basada en el m3rito, acorde con su funci3n constitucional. Adem1s, considerando que ya se inicia la planificaci3n del presupuesto público para el ejercicio fiscal 2026, la aprobaci3n de esta ley permitir1a su implementaci3n dentro de par1metros financieros previsibles, reforzando su viabilidad y pertinencia.

5.5 An1lisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el reconocimiento normativo de la coexistencia de distintos reg1menes laborales en el sector público, entre ellos el establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contrataci3n Administrativa de Servicios (CAS). Si bien este r3gimen fue concebido como una modalidad transitoria, en la pr1ctica ha sido utilizado de manera sostenida para cubrir funciones de car1cter permanente, generando as1 desigualdades frente a reg1menes que ofrecen mayores garant1as laborales. En contraste, el r3gimen del Decreto Legislativo N.º 728, que regula la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, proporciona condiciones m1s estables, como el acceso a la compensaci3n por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones y protecci3n contra el despido arbitrario, lo que lo convierte en un marco m1s adecuado para quienes ejercen labores permanentes.

En esa misma l1nea, la Ley N° 31131, promulgada en 2021, orden3 la eliminaci3n progresiva del r3gimen CAS en las entidades p3blicas, reflejando la intenci3n del legislador de cerrar brechas laborales y promover relaciones de empleo m1s justas y dignas. Esta orientaci3n ha sido respaldada por el Tribunal Constitucional, el cual

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

ha señalado en diversas sentencias que el uso prolongado del régimen CAS para cubrir puestos permanentes constituye una práctica de precarización que vulnera principios constitucionales como la igualdad, la estabilidad y la dignidad en el trabajo público.

La entrada en vigencia de esta ley producirá efectos jurídicos, institucionales y laborales significativos para el personal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al establecer un proceso de incorporación gradual al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, con un plazo de hasta tres años. Esta incorporación aplicará a los trabajadores contratados bajo CAS con vínculo a plazo indeterminado, siempre que cumplan con los requisitos de mérito y no cuenten con sanciones disciplinarias firmes. El proceso responde al principio de progresividad y permite una implementación ordenada, sin comprometer la estabilidad fiscal.

Desde el punto de vista de los derechos laborales, la norma asegura el acceso a beneficios como CTS, gratificaciones y protección frente al despido arbitrario, lo que representa una mejora sustancial en las condiciones del personal, sin aplicar efectos retroactivos. Además, el tiempo de servicio bajo el régimen CAS será reconocido únicamente para efectos de cómputo de antigüedad, garantizando el equilibrio financiero de la entidad.

En conjunto, esta medida busca fortalecer la institucionalidad de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, consolidando un equipo de trabajo más profesional, estable y acorde con la misión constitucional de la entidad en el sistema de justicia. La implementación se realizará con los recursos del presupuesto institucional del pliego correspondiente, autorizando las modificaciones internas necesarias sin necesidad de financiamiento adicional por parte del Tesoro Público. Asimismo, se prevén adecuaciones en los instrumentos de gestión como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), asegurando su compatibilidad con los sistemas administrativos del Estado.

V. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se elaboró un análisis destinado a prever los efectos que la iniciativa

PREDICTAMEN RECA3DO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE INCORPORA AL R3GIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA P3BLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL R3GIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO”.

legislativa en estudio podr3a ocasionar en las personas y grupos directamente involucrados. A continuaci3n, se presenta un cuadro explicativo que resume los principales aspectos identificados.

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Soluci3n	Indicadores
Persistencia de trabajadores bajo el r3gimen CAS en la Defensa P3blica que, a pesar de contar con contratos a plazo indeterminado y haber accedido mediante concurso p3blico, no gozan de derechos laborales plenos ni de estabilidad en el empleo, lo cual origina situaciones de desigualdad, condiciones precarias de trabajo y un debilitamiento de la institucionalidad del servicio.	-Trabajadores CAS a plazo indeterminado de Defensa P3blica. - Defensa P3blica como entidad empleadora. -Congreso de la Rep3blica - Ministerio de Econom3a y Finanzas (MEF). - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	-Incorporar progresivamente a los CAS al r3gimen del DL 728. -Garantizar derechos laborales plenos y estabilidad. -Cumplir con la Ley 31131. -Fortalecer la institucionalidad de la Defensa P3blica.	Establecer la incorporaci3n progresiva al r3gimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral – de los trabajadores de la Defensa P3blica contratados a plazo indeterminado bajo el r3gimen del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula la Contrataci3n Administrativa de Servicios, reconociendo su car3cter permanente en la prestaci3n de funciones y garantizando el acceso a condiciones laborales plenas y estables.	-% de trabajadores CAS incorporados al DL 728 (anual). -Plazas actualizadas en CAP y PAP (semestral). -Satisfacci3n laboral (anual).

Alternativa	Sujetos Involucrados	An3lisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Incorporar a los trabajadores de Defensa P3blica contratados a plazo indeterminado bajo el r3gimen	-Trabajadores CAS a plazo indeterminado de Defensa P3blica. -Defensa P3blica como	-Gasto en beneficios laborales (CTS, gratificaciones, indemnizaciones).	-Disminuci3n de rotaci3n de personal. -Reducci3n de demandas laborales por estabilidad.	-Posible resistencia administrativa por adecuaciones internas.	-Mejora del clima laboral y compromiso del personal. -Fortalecimiento del principio de

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO”.

del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contrataci3n administrativa de servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera progresiva en un plazo de hasta tres años.	entidad empleadora. -Congreso de la Repúolica - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	-Necesidad de ajustar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).	-Mayor retorno en productividad institucional.	-Riesgo de tensiones internas en el corto plazo.	igualdad ante la ley. -Consolidaci3n de una carrera pública meritocrática -Reducci3n del estrés laboral y del conflicto social o sindical. -Reputaci3n institucional positiva y cumplimiento de estándares constitucionales y de la OIT.
---	--	---	--	--	---

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Incorporar a los trabajadores de Defensa Pública contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contrataci3n administrativa de servicios, al régimen laboral	-Trabajadores CAS a plazo indeterminado de Defensa Pública. -Defensa Pública como entidad empleadora. -Congreso de la Repúolica - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). - Ministerio de Justicia y	-Gasto en beneficios laborales (CTS, gratificaciones, indemnizaciones). -Necesidad de ajustar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).	-Disminuci3n de rotaci3n de personal. -Reducci3n de demandas laborales por estabilidad. -Mayor retorno en productividad institucional.	-Posible resistencia administrativa por adecuaciones internas. -Riesgo de tensiones internas en el corto plazo.	-Mejora del clima laboral y compromiso del personal. -Fortalecimiento del principio de igualdad ante la ley. -Consolidaci3n de una carrera pública meritocrática -Reducci3n del estrés laboral y del conflicto social o sindical.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO”.

del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera progresiva en un plazo de hasta tres años.	Derechos Humanos.				-Reputaci3n institucional positiva y cumplimiento de estándares constitucionales y de la OIT.
--	-------------------	--	--	--	---

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

En atenci3n al análisis efectuado sobre el conjunto de nueve iniciativas legislativas acumuladas, la Comisi3n, en ejercicio de su funci3n dictaminadora, considera jurídicamente viable y normativamente adecuada la aprobaci3n de los Proyectos de Ley Nros. 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR.

Dicho análisis incluy3 el tratamiento técnico de los insumos proporcionados por las entidades consultadas en el marco del procedimiento legislativo, y con la intervenci3n del área de técnica legislativa cuyas observaciones permitieron mejorar la coherencia normativa de la propuesta, mediante la clarificaci3n de conceptos jurídicos, la supresi3n de posibles ambigüedades normativas y la prevenci3n de interpretaciones contrarias al principio de seguridad jurídica.

Como resultado del proceso de revisi3n, se ha elaborado una propuesta normativa consolidada que unifica los aportes compatibles de las iniciativas señaladas. El texto resultante, estructurado en cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales, establece el marco jurídico aplicable para la incorporaci3n progresiva del personal que presta servicios profesionales, técnicos y administrativos en la Direcci3n General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dicha incorporaci3n se efectuará desde el régimen especial de Contrataci3n Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057, hacia el régimen general de la actividad privada previsto en el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, bajo condiciones que aseguren una



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

transición regulada, meritocrática y jurídicamente sostenible, conforme a los principios de legalidad, eficiencia administrativa y protección de derechos laborales.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley **05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar al personal profesional, no profesional y administrativo que labora en la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación al personal profesional, no profesional y administrativo de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que presta servicios bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) a plazo indeterminado.

Artículo 3. Requisitos para la incorporación

Los requisitos para la incorporación del personal profesional, no profesional y administrativo de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contratado a plazo indeterminado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley del Fomento del Empleo, son los siguientes:

- a) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos.
- b) Estar prestando servicios, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, con una antigüedad mínima de dos años ininterrumpidos o tres años acumulados de manera discontinua.
- c) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- d) No contar con condena mediante sentencia firme o en calidad de cosa juzgada por la comisión de delitos dolosos en el ámbito penal.

Artículo 4. Implementación progresiva

La implementación de lo dispuesto en el artículo 1 se realiza de manera gradual y progresiva a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo con el orden de prelación determinado por el tiempo de servicios, en un plazo de tres años.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación y normas complementarias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamenta la presente ley y aprueba las normas complementarias necesarias para su implementación en un plazo máximo de noventa días calendario contados desde su publicación.

SEGUNDA. Financiamiento



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, 05361/2022-CR, 05591/2022-CR, 05616/2022-CR, 05991/2023-CR, 07732/2023-CR, 08134/2023-CR, 08680/2024-CR, 10544/2024-CR y 12553/2025-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO".

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin comprometer recursos del tesoro público ni afectar las asignaciones destinadas para asegurar la adecuada prestación del servicio de defensa pública a los usuarios, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestaria.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 10 de octubre de 2025.

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente de la Comisión de
Justicia y Derechos Humanos